CONVENIO DE APORTES
ID: CO1.PCCNTR.8690548/4066

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO** , mayor de edad, identificado con la cédulade ciudadanía No. 7.181.256 expedida En Tunja, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el **DEPARTAMENTO**, y JUAN SEBASTIAN MUÑOZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.591.126, expedida en Cali, Actuando en calidad de representante legal de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P con NIT. 830.045.472-8, debidamente facultado para la suscripción de contratos y quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA , hemos acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. **1.**-Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Secretaría de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación**. 2**. Que el presente CONVENIO se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el artículo 365 constitucional en concordancia con la ley 142 de 1994, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables **3.**- El presente convenio se tramita en forma transaccional a través de la plataforma SECOP II, mediante minuta electrónica, en la que se identifican los elementos esenciales del convenio, entre otros, su objeto, valor, plazo, garantías, etc. y se rige por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHÍQUIZA, SORA, SOGAMOSO, SUTAMARCHÁN, CÓMBITA, MOTAVITA, FLORESTA, PAIPA, DUITAMA, VILLA DE LEYVA, CHIQUINQUIRÁ Y TUNJA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma OCHO MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.027.174.634,00), recursos que se encuentra financiados de la siguiente manera, destinados a garantizar el acceso a servicios de gas domiciliario

Recursos del SGR (Gobernación de Boyacá)	$ 4.741.445.100
Recursos financiados por GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P	$ 3.285.729.534
Total, Proyecto	**$**8.027.174.634,00

CLAUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del **acta de inicio**. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal del SGR No. **54825 del 25 de noviembre de 2025**, CDP del Departamento No. **7045 del 25 de noviembre de 2025**, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y certificado de cofinanciación de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P, de fecha Siete (07) del mes de Noviembre de 2025 para llevar a cabo la presente contratación **CLAUSULA QUINTA. – Integralidad y lineamientos del Convenio:** Téngase como integral al convenio y los lineamientos especiales en cuanto a: forma de desembolso, lugar de ejecución, obligaciones generales, obligaciones especificaciones, especificaciones técnicas, entidad ejecutora, normas técnicas, garantías y demás aspectos que se establecieron en el estudio y documentos previos, los cuales forman parte integral del convenio y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: **Nombre**: Sandra Brillit Suarez Ramirez; **Cedula**: No. 23755170; **Cargo**: Profesional universitario (e) de la secretaría de minas y energía de Boyacá. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLAUSULA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y **EL CONTRATISTA CLAUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA NOVENA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos presentados en la etapa precontractual tales como: estudios previos y sus anexos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas

y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGECIMA**. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Este documento hace parte integral del Convenio publicado en secop II, y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública- Convenio electrónico-.

NOTA 1. Las partes se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONVENIO xxx-xxxx cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

Elaboró: Vanessa Garavito Tovar – Profesional Externa Esp.
Revision técnica: Osvaldo Enrique Sanchez - Profesional Externo Esp.
Revisó: Leidy Riaño / Profesional E.
Vo.Bo. ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA – Directora de procesos de selección (e)